

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.
 PRECIOS DE SUSCRICIÓN.
 Trimestre.... 15 rs. Trimestre..... 7 fr.
 Semestre.... 28 id. Semestre..... 13 id.
 Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.
 Semestre 3/4 pesos.—Un año, 7 pesos.
 Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Dr. Formigó Calhorda. José Casanova. D. Novet y Prunier. Gabriel de la Puente. Lázaro Barrios. Alfredo Adolfo Camas. Emilio Castelar. Tomás Santero. Federico Benjumea. Antonio Casares. Gortázar Sorroa.	El-Ministerio. Universidad Central. Id. de Valencia. Id. de Salamanca. Id. de Combrelo. Id. Normal Central. Id. Industrial de Barcelona. Id. Veterinaria de Madrid. Id. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura.	Dr. José B. de Alzola. Eugenio Alzola. José Lasa. José María de Sanabria. Luis M. Ochoa. J. M. Lluvia. Francisco de P. Rojas. Manuel Llorens. Manuel M. J. de Galdo. Joaquín María Ferrnandez Cardia. Leopoldo Paganetudan. José Casado de Albal.	Universidad de Edrección. Id. de Valencia. Id. de Salamanca. Id. de Combrelo. Id. Normal Central. Id. Industrial de Barcelona. Id. Veterinaria de Madrid. Id. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura.
---	---	--	--

Se escribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
 y por correo al Director del periódico.
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chac, Propaganda Ilustrada, calle de O'Reilly, Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro cubano, letras de fácil curso, ó en billetes de franquicia con carta certificada.
 Los avisos y comunicados, á precios convencionales.
 Las cartas que oigan contestaciones deberán ir acompañadas del sello ó ser llos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

¿EN QUÉ QUEDAMOS...!

Nos creemos obligados á recordar al señor Ministro de Fomento la siguiente Orden, que nos proponemos reproducir, si aún de ello hubiese necesidad.

Orden de 13 de Octubre de 1874.

Regla 9.ª. Antes del 15 de Noviembre próximo, los Ayuntamientos, después de aprobadas y verificadas en su caso las liquidaciones formadas por los Maestros, las remitirán á los Gobernadores con indicación de los recursos con que piensan satisfacer los créditos, y del tiempo y forma en que ha de verificarse el pago, así como de las medidas que hayan adoptado ó proyecten adoptar para hacer efectivas las retribuciones escolares.

Regla 10. En todo el mes de Noviembre próximo, los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de Fomento del estado en que se hallan estas operaciones; y si estimasen oportuno el tomar algunas medidas que no estén en sus facultades y que puedan conducir á los fines á que se encamina esta circular, las propondrán á esta superioridad para los efectos convenientes.

¿Están cumplidas por los Ayuntamientos y Gobernadores estas reglas? Mucho lo dudamos, pues á pesar de nuestra excitación del 5 del presente, ni oficial, ni extraoficialmente se ha dado cuenta de estarlo por el Ministerio de Fomento ni por la Dirección de Instrucción pública.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Ilmo. señor Director General de Instrucción pública:

¿Se convertirá también en letra muerta la Orden de 13 de Octubre, como tantas otras?

Excitamos á todos nuestros colegas del ramo que ayuden en la tarea que se ha impuesto de recordar el cumplimiento de dicha Orden á

LA REDACCIÓN
 de El Magisterio Español.

INFLUENCIA DE LAS BEVUELTAS POLÍTICAS

EN LA JUVENTUD.

III.

La furia de las pasiones, un tanto calmada por las leyes y por las costumbres, se sobrepone á todo obstáculo y á todo precepto en cuanto suena el rugido revolucionario, que excita los ánimos y empuja á la sociedad por escabrosos y desconocidos senderos.

El espíritu público, ya tímido ó ya impaciente, se preocupa con las tendencias revolucionarias, y se preocupa con febril anhelo el grito de la sublevación. Resuena éste de eco en eco por los ámbitos de la patria, y cual si fuese vibrante silbido de infernal locomotora, dispuesta á surcar las regiones del Olimpo ó los auríferos terrenos de la California, pone en movimiento las masas de las gentes, ávi-

das de tomar asiento en el tren del progreso, esperanzadas de encontrar una posición social.

Disputáanse un puesto los ilusos y descontentos, y en la confusión, en las marejadas del genio, pierden acaso los restos de su escasa fortuna, después de haber dejado apagado el hogar y silenciosa la mansión de la felicidad, el templo de la familia.

Así arrastran detrás de sí á sus hijos, y á los de los que, más avisados, en vano predicán contra empresas tan ilusorias; mas el tren parte por entre multitud de gentes á quienes atropella en su marcha, que promueve inconexos gritos, ya de llanto ó de risa.

Cuéntanse por reformas políticas cada estación que hace, y no tardan los coches de primera en quedar vacíos, mientras los demás siguen atestados de gentes, que ó alcanzan tarde el desengaño, ó sino ciegos llegan al abismo del absurdo y de la utopía, en donde se hunden para siempre en la más horrible desgracia, lo cual sin embargo no impide que más tarde recorran el mismo trayecto con iguales circunstancias otro tren y otro tren, mientras el vapor de la revolución suministra poderosas fuerzas.

La juventud aprende que domina en las épocas revolucionarias como rey de la vida el interés mudable; y egoísta de cada día, advierte que el aire que entonces se respira es pesado é impuro; que las costumbres públicas hacen del hombre un engranaje de variadas máquinas, en donde no se sabe el lugar del alma, y vencido por la seducción de los placeres, encuentra medio de vivir gozando, dando rienda suelta á los instintos que la educación reprime, y reprimiendo los sentimientos y las acciones que ella fomenta.

Hay, pues, un abismo entre lo que enseña la educación y lo que el mundo enseña, y la juventud tiene que sufrir, ó el vértigo en paso tan peligroso ó el martirio de verse apartado del movimiento y de los gozos con que le brindan del lado opuesto de su conciencia, los que hoy se ha dado en llamar despreocupados.

Mas este abismo le hacen mayor las revueltas políticas, é insuperable á las conciencias firmes y á los corazones rectos, al paso que no existiría si fuese la educación la única consejera de los hombres.

Vemos así que con tenaz empeño se pretenden establecer constituciones en vez de instituciones, que son producto del solícito cuidado de la dignidad humana, revelándose por almas nobles y por caracteres levantados, lo cual no se adquiere haciendo, depender la sociedad de las mudanzas políticas, que sin respeto á ninguna base fundamental, lo arrasan todo, como el huracán del desierto; sino por el cultivo de las cualidades morales, haciendo presente la gran frase de Pascal: «En un alma grande todo es grande.»

El desorden, el quebrantamiento social producido por las revueltas políticas, son á no dudarse perniciosos influencias en la juventud. No dejan á

salvo una siquiera de las cualidades, cuyo desarrollo es en ella tan necesario; la actividad, el orden, la exactitud, el pudor, la franqueza, la sinceridad, la complacencia y la obediencia sufren rudos golpes con los ejemplos, con las prácticas que las revoluciones presentan. Débil así la nueva generación, acostumbándose á estar contenta de sí misma, en medio de su debilidad y ligereza, el huracán de la revolución la lleva. la levanta y la arremolina como á las hojas secas los vientos otoñales.

¿Cómo ha de desarrollarse la actividad en la juventud, cómo la exactitud y el orden, si cuando es necesario dirigirla hácia un fin comun de actividad, acostumbándola á no abandonar ningún trabajo comenzado y hacerla cumplir con método y precisión sus tareas, las mismas conmociones políticas le ponen delante de los ojos, cuán breve vida tienen las disposiciones gubernativas, cuán poco orden y precisión hay en las regiones públicas, cuán incierto es el criterio de los que manejan el poder? ¿Cómo ha de ser posible que no ejerza tiránica influencia, ver que la unanimidad de acción consiste en la contradicción; que en el santuario del corazón humano todo son luchas, dudas, zozobras é impresiones contradictorias; que todos los que caminan con la tea de la revolución andan como en tinieblas, sin encontrar delante de sí más que el vacío, y que empobrecido el espíritu público, se disculpa su pobreza con una actividad vertiginosa, para presentar, sin penetrar en el fondo de las cosas de miedo de hallar la descomposición, las superficies de la verdad, que la sociedad recorre cual si sobre hielo se deslizase, aumentando la velocidad para vencer el peligro que le advierte el primer crujido que siente en su paso?

Se oponen también al pudor, á la franqueza y á la sinceridad las influencias revolucionarias, pues en vano es, que se diga que la mentira engendrará los mayores y más grandes vicios, que el pudor mantiene la inocencia del alma y que la sinceridad sirve para atraerse las voluntades de los buenos, porque la verdad suele aparecer mártir y la mentira triunfante, porque el pudor no existe, y en el libro, en el folleto, en el teatro y en la tribuna política ha desaparecido, dominando el ataque virulento, la frase dura é insultante, los términos inconvenientes y las expresiones equívocas de subido color. Como si en el aire que se respira flotaran los miasmas de epidémico contagio, así han penetrado en la familia y en las costumbres las influencias revolucionarias.

Finalmente, con trabajo se luchará por inspirar á la juventud la obediencia, sin la que es imposible la educación. Las prácticas revolucionarias se oponen á que se la acostumbre á guiarse por la razón, á que domine su voluntad, á que acate las órdenes superiores y á que respete el principio de autoridad; pues que rompiendo toda ley, haciendo pedazos códigos y constituciones, hollando la autoridad, las revoluciones se levantan sobre todos los derechos legítimos... haciendo alfombras de sus pies lo más santo y venerado.

Cuando el delito queda impune; cuando campea el libertino y el delincuente, y desde la oscuridad de su escondite sale a operar grandes crímenes, es muy difícil que ante esos ejemplares tristes y desconsoladores que se presentan en el reino de la arbitrariedad, de la injusticia y de la pasión política, pueda imbuirse en la juventud una de sus principales condiciones de maravilloso influjo en las costumbres públicas.

Las revueltas políticas presentan una rápida exposición, una serie de hechos y de sucesos, que encerrando en su descarnado contorno la verdad de los vicios humanos, no obstante aparecen con tentadora influencia en la juventud, por lo que si no logra esta resistirla, perdida en los mares de la duda y en las tinieblas de la tempestad social, ya rotó su blanco velamen, que henchido por las ansias de la ilusión salió del puerto, en vano buscará su salvación.

Emilio Ruiz de Salazar.

EXENCION DEL JURADO.

El Claustro de Catedráticos del Instituto de Jaen ha dirigido la siguiente exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento...

«Excmo. Sr. Ministro de Fomento. El Claustro de Catedráticos de este Instituto se ve en la precisión de elevar a esa Superioridad la presente instancia, en la firme esperanza de que ese alto centro, que tan solícito se muestra por cuanto dice relación con la pública enseñanza, no ha de desoir la voz de este cuerpo, que fundado en las graves, perentorias razones que a continuación se expresan, respetuosamente pide que se releve a sus individuos de la noble, pero impracticable misión, que recientemente se les ha impuesto, llamándose a formar parte del Jurado, que muy en breve debe actuar en esta capital.

Antes de señalar los graves inconvenientes que ha de acarrear a la pública enseñanza nuestra forzada participación en las pesadas tareas del Jurado, cumple a nuestro propósito demostrar previamente que esta obligada exposición va bien examinada, y que incumbe, por tanto, al poder ejecutivo resolverla dentro de la más estricta legalidad, y sin que invada en lo más mínimo las atribuciones propias del poder legislativo.

Tan firme es, en esta parte, nuestra convicción, que hemos de basar nuestros argumentos en las sabias reglas dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 22 de Diciembre de 1872, para preparar la observancia de la Ley de Enjuiciamiento criminal; y no hemos de buscar amparo, aunque bien pudiéramos hacerlo, en lo excepcional de las circunstancias, en que el Gobierno, concentrando en sus manos todos los poderes, a excepción del judicial, podría resolver de plano esta solicitud, con notorio beneficio de la enseñanza y general aplauso del Profesorado público.

Ni sería tampoco completa nuestra satisfacción, si esta solicitud, premiosa y urgente de suyo, logra únicamente ser tenida en cuenta, al concebirse y prepararse la proyectada reforma de la novísima Ley del Jurado. Por fortuna nuestra, hay sobrados motivos legales para fundar la esperanza de que este memorial no ha de ser conculcado a tan largo como funesto aplazamiento.

La simple lectura de la regla 8.ª del decreto de 22 de Diciembre de 1872 pone de manifiesto que el Ministerio de Gracia y Justicia puede resolver, previa consulta, «las dudas a que dé margen la aplicación de la nueva ley, y que no puedan resolverse según la letra y el espíritu de las reglas anteriores.»

Si, pues, en dicho centro ha de tener su origen la consulta, a la suprema autoridad toca remover las dificultades que embarran la aplicación de la mencionada ley y resolver los conflictos que se susciten en la práctica, infiere de tales principios que esta petición no peca de improcedente, y que puede y debe hallar generoso amparo en el Ministerio de Fomento, a cuya superior iniciativa corresponde deducir la conveniente reclamación y consulta.

Razones de analogía, muy poderosas y óbvias consideraciones, calcadas en el espíritu que presidió a la formación de la ley citada, nos persuaden, sin ningún género de duda, de que estamos implícitamente excluidos de la nueva institución del Jurado.

Las más triviales reglas de interpretación jurídica nos enseñan y autorizan a deducir del espíritu de las leyes lo que la letra ha callado por sobriedad ó descuido; a servinos del contexto para resolver los casos arduos, y a ampliar la ley de un caso, a otro igual ó análogo.

Pues bien, el artículo 667 de la Ley de Enjuiciamiento criminal establece explícitamente y general incompatibilidad entre las funciones de jurado y toda clase de empleos públicos, ya deban su dotación a las Cortes, a las Diputaciones ó los Municipios.

Los términos absolutos en que está concebido dicho artículo, ponen al descubierto la mente del legislador, que proponiéndose revestir a la nueva institución de un carácter eminentemente popular, apartó de su seno todos aquellos elementos que pudieran falsear su naturaleza, dando relieve y colorido oficial a un Tribunal creado en beneficio del pueblo, y que éste solo debe engendrar y vivificar con su espíritu.

Es cierto que el citado artículo en su última cláusula hace compatibles con la nueva institución a los empleados activos de carácter profesional; pero no es méncas cierto que los Catedráticos no se hallan comprendidos en la indicada excepción; pues ni les corresponde, ni han llevado nunca en el ejercicio administrativo el dictado de empleados, ni disfrutaban tampoco de los honores y prerrogativas propias de esta clase.

Ampliando la ley de un caso, a otro igual, colígase fácilmente que deben ser, los que suscriben, excluidos de la nueva institución.

Si no deben formar parte de ella, según el citado artículo 667, los Maestros de escuela, por la calidad de las funciones que desempeñan, en la vista que por las mismas razones deben ser exceptuados los Catedráticos.

Desempeña el Maestro de primeras letras, en su propia modesta esfera, las mismas funciones y cumple los mismos fines que el Catedrático en esfera y orden superior. Si no se debe cerrar las puertas de la escuela al par que se abren las del Jurado, lo propio acontece con el Instituto, cuya clausura

coincidiera las más de las veces con la apertura de las sesiones del Jurado.

El Maestro puede ser reemplazado por el pasante; el Catedrático no tiene a su lado un auxiliar retribuido que supla su falta; es fácil hallarle en la mayor parte de los casos, ya por lo singular de la asignatura, ya por la conocida escasez de personas legalmente habilitadas y con resuelta vocación para la enseñanza.

Si retirando la vista de las novísimas leyes damos rienda al puro natural deseo de inquirir en las más claras fuentes la raíz y fundamento de las históricas inmunidades, que desde los más apartados tiempos ha disfrutado el Profesorado público, abrese a nuestros ojos el vetusto código de las Pandectas, en cuyo libro primero se releva al Profesor de la tutela, carga popular y obligatoria de que pocos lograban verse exentos. Asentadas nuestras leyes en tan firme cimiento, no es maravilla que otorguen al Profesor público igual distinción. Ni es extraño tampoco que en otra suerte de servicios públicos, en lo que concierne, por ejemplo, a la Milicia nacional, tanto las ordenanzas de 14 de Julio de 1832, fruto de la escuela liberal al uso de los tiempos, como las dictadas recientemente en plena república democrática obren de concierto en este punto, eximiendo al Catedrático de tan imperioso servicio. Y es de advertir que esta última escuela ostenta el nivel entre sus símbolos y lleva en sus pendones la negación de todo privilegio como uno de sus más valientes lemas.

Examinadas ya las disposiciones que marcan el organismo del Jurado, resta poner de relieve los graves inconvenientes que ha de reportar a la enseñanza en general y a esta escuela en particular, nuestra inmixción en las tareas del Jurado, agenas a nuestra profesión é incompatibles de todo punto con el orden y concierto de esta casa, a cuyo servicio están los que suscriben con fervorosa devoción consagrados.

Día de perturbación y de angustia será aquél en que dé principio a sus tareas el citado Tribunal, arrancando de sus cátedras a la casi totalidad de los Profesores de esta casa, ahuyentando en confusa gritería a los escolares, obligándoles a forzosa vacación, en medio del regocijo de los malos, del pesar de los buenos y del relajamiento de la común disciplina.

Tamaños males suben de punto en el caso probable de que los Profesores que suscriben hayan de trasportarse a otra localidad a desempeñar las funciones de jurados. Entonces, desierto el Instituto, cerradas sus puertas, dispersos los escolares, muda la cátedra, en tupido velo envuelta la noble estatua de Minerva, habremos de lamentar con amargura que nuestra condición de ciudadanos nos obligue a trocar á menudo la fecunda toga, emblema severo del saber, por el sencillo y común ropaje del jurado.

Aun puede agravarse más el mal y originarse un serio conflicto, si fueran los exponents llamados á formar parte del Jurado en los meses de Junio y Setiembre, consagrados por entero á los ejercicios de exámenes y grados. Entonces sería difícil acudir con la presteza que el caso reclama á conjurar el conflicto. Vale más prevenirlo con anticipación y aplicarle oportuno y previsor remedio.

A tan rectos fines se endereza esta solicitud, que si cargada de razones, no va sobrada de palabras, temerosos como están, los que suscriben, de ofender la ilustración de V. E. esforzando los argumentos y aglomerándolos en demasía.

Si, por lo ya expuesto, toca al Ministerio de Gracia y Justicia declarar nuestra exención del cargo de jurado; si el espíritu de la ley no está en pugna con esta petición, antes le presta su más robusto fundamento; si no ha de quebrantarse la jurisprudencia sentada en este distrito judicial, en que desde el planteamiento de la Ley hemos sido excluidos é absoluto del cuerpo de jurados; si por otra parte no es posible á los infrascriptos desempeñar el suodichico cargo sin que se paralice y adormezca la función más vital de la vida de un pueblo; si no hay tampoco la mis leve necesidad de demandar nuestra cooperación, cuando se cuentan por millares los capaces para una tarea que solo pide 30 años y saber leer y escribir...

Este Claustro abriga la confianza de que el Ministerio de Fomento, a cuya superior tutela están encomendados los sagrados intereses de la enseñanza, recabará del de Gracia y Justicia una resolución, que evite los daños que, muy someramente y con poco alio, apuntamos en el cuerpo de esta solicitud. Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 9 de Noviembre de 1874. Siguen las firmas.»

LA HOJA POPULAR.

Llamamos muy encarecidamente la atención de nuestros suscritores sobre el siguiente remitido del Sr. D. Carlos M. Perier, celosísimo é inteligente Director de la acreditada Revista La Defensa de la Sociedad.

Desde este número empezaremos a enviar mensualmente con nuestra publicación la interesante Hoja Popular, que ya conocen nuestros antiguos abonados, seguros de que de esta manera les prestamos un buen servicio, si bien en recompensa exigimos de ellos que no se limiten á leerla para sí, sino que las lean ó hagan leer públicamente á sus alumnos, y aun las hagan circular entre sus convecinos, por los grandes servicios sociales que puede prestar tal publicación. También les rogamos que intente plantear las lecturas dominicales, que hace tiempo les recomendamos en nuestro periódico y de las que obtendrán muy grandes resultados en todos conceptos.

«Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Muy señor mío y estimado amigo: Sabe V. con cuánto amor acaricio tiempo hace la idea de que el noble Profesorado español, que V. representa y defiende con celo y perseverancia dignos de encomio, sea uno de los más eficaces é inteligentes auxiliares de la lectura y propagación de La Hoja Popular (que gratis se reparte en toda España) y á la vez en lo posible de La Defensa de la Sociedad, revista á la cual, sirve aquella de oportuno complemento. El Profesorado de Instrucción primaria tiene entre sus manos la nueva generación, de la cual depende el porvenir de la patria, sienta sus latidos, dirige sus ideas, domina sus sentidos, y nada puede influir con más eficacia que sus honrados afanes y abnegación salida, en el mejoramiento de la cultura social. El Magisterio es un segundo sacerdocio, sagrado también y delicadísimo, al cual no en balde dedica V. su atención y cuidados.

Recuerdo que en su periódico recomendó V. cierta vez vivamente la sencilla organización de unas lecturas dominicales, para las que podría servir grandemente La Hoja Popular que yo enviaba á V. entonces, como lo hice por mucho tiempo, para que la remitiese V. gratis á todos los Profesores, que están suscritos á El Magisterio Español. Recorrí á los niños más adelantados en la enseñanza, y al amor de ellos, á sus familias y convecinos, y haréles de orar con buen sentido los breves artículos, cuentos morales, anécdotas curiosas, refranes y versos, que se publican en La Hoja Popular, con el intento, hoy tan necesario, de propagar sanas y vigorosas ideas cuanto sea posible, es un pensamiento tan grande en resultados, como sencillo en la ejecución.

Insista V. en el, amigo mío; insista V. con sus abonados; que al aunque no todos, la mayoría al menos, llega á oír los

deseos de V. y mis, gran favor harán á la juventud que educa y á la sociedad, por la que todos debemos mirar. Yo por parte mía comienzo de nuevo desde hoy, y ya removidas las causas de la suspensión, entrego á V. Las Hojas Populares, que apreciará en mucho, y esto ya me es notorio sus ilustrados y beneméritos suscritores, para que pueda V. como antes y con el celo y actividad que le distinguen, enviarlas y recomendarlas á la atención de aquellos.

Las empresas morales tienen todas honroso parentesco, y la de que se trata cuadra muy bien, á juicio mío, á los intentos y carácter de El Magisterio Español.

Con este motivo ofrezco una vez más á la disposición de V. su afectísimo servidor y compañero, q. b. s. m.

CARLOS MARÍA PERIER.

HONRA AL MERITO.

La Universidad de Gottingen ha ofrecido á la señora Sofia von Kowalewsky, rusa; el grado de Doctor en Filosofía (honoris causa) en razon á sus extraordinarios conocimientos en Matemáticas.

Celebramos que se honre al mérito donde quiera que se halle, y más si quien lo tiene en materias científicas es del bello sexo, tanto por suponérselo de facultades inferiores á las del hombre, cuanto por los muchos inconvenientes con que las señoras tienen que luchar para llegar en estudios científicos á una altura siquiera regular.

BUEN REGALO INFANTIL.

Los padres de familia deben preferir en estas fiestas, como obs equo á los niños, la suscripción por el año 1875 al precioso periódico Los Niños, que va á entrar en el 6.º año de publicación, y cuya utilidad para la infancia está ya tan acreditada y reconocida. La Administración está en la calle de Atocha, 59, bajo.

A LA MEMORIA DE FORTUNI.

Hace pocos días dijimos que la Academia Francesa de Bellas Artes había acordado honrar la memoria de tan distinguido artista español vistiéndole luto por ocho días. Posteriormente hemos sabido que el féretro llevaba una corona encima por acuerdo de dicha Corporación.

También dijimos que la Academia Española de Bellas Artes no honraría menos que la francesa la memoria de Fortuni, y en efecto, hemos sabido por conducto fidedigno, que estando en sesión dicha Academia el lunes 23 del pasado Noviembre, recibió la infausta nueva de la muerte de aquél distinguido artista, y acordó por lo pronto expresar su sentimiento en el acta de aquel día, y dirigir á la joven viuda, hija del respetable Director de aquella Corporación, una carta de pésame en que le ofrecían conservar y honrar la memoria de su esposo, arrebatado á la vida en lo más vigoroso de su edad y en toda la lozanía de la inspiración de su robusto genio.

Con objeto de llevar á de bido efecto esta promesa, nombró una Comisión para estudiar y proponer la forma y términos del obsequio fúnebre que podría dedicársele; pero careciendo de recursos para su ejecución, acudió al Sr. Director de Instrucción pública, interesándole en este asunto y pidiéndole que inclinara el ánimo del Sr. Ministro de Fomento á conceder los recursos necesarios al efecto.

Iguoramos lo que el Sr. Ministro habrá dispuesto; pero no debemos dudar que habrá sido de conformidad con lo que pide la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y hasta el decoro nacional.

Con razon suponimos que la Academia de Bellas Artes española no había de hacer ménos que la francesa.

Y ya que hablamos de honrar la memoria de Fortuni, diremos que el conocido capitalista Sr. Indo ha pedido al Ayuntamiento de Madrid que la calle que forman el local donde se verificó la Exposición de Bellas Artes y el palacio de dicho capitalista lleve el nombre de FORTUNI, á lo cual creemos que accederá el Ayuntamiento muy gustoso.

También sabemos que un distinguido vecino de Barcelona se ha dirigido á la Academia de Bellas Artes, ofreciendo costear en Roma, por el tiempo que conceda la Diputación provincial á sus pensionados, una plaza de pensionado para el estudio de la pintura.

ANUNCIO ELOCUENTE.

El Profesor de la escuela elemental de niños de Navaconcejo, partido judicial de Plasencia, provincia de Cáceres, tiene á su favor y en contra del municipio de dicho pueblo un crédito de 3,020 pesetas 75 céntimos, procedente del haber devengado como tal Profesor en 43 mensualidades.

Dicho crédito se enajena; la persona que quisiere interesarse en su compra puede dirigirse á dicho Profesor haciendo proposiciones, que siendo aceptables se pasará desde luego á la formalización del contrato en debida forma.

Recomendamos este anuncio al Sr. Ministro de Fomento.

EL DECRETO DE 24 DE MARZO.

Aunque nuestros lectores saben el juicio que nos mereció el decreto á que aludimos, sin que por eso lo creyéramos inmejorable, es innegable que ha de producir y está produciendo ya benéficos resultados para los Maestros. Véase en prueba de ello lo que nos dice el Maestro de Olivega (Soria). «Fortunadamente, gracias á lo mucho que V. ha trabajado y trabaja en beneficio de nuestra humilde al par que benemérita clase, viene á remediar nuestros males y enjugar nuestras lágrimas el decreto de 24 de Marzo último, un virtud del cual venimos ya experimentando las apreciables ventajas del nuevo sistema de pagos, habiendo cobrado íntegras las cantidades de personal y material de los dos trimestres vencidos en fin de Setiembre último, cosa que no había logrado en el largo período de 23 años que sin interrupción llevo regentando la escuela pública de esta villa.»

El Maestro de Cumbres Bajas (Huelva); don Zello Lario Rodríguez, también espera que el Gobernador tenga la energía suficiente para hacer que se le abonen sus atrasos que repetidas veces tiene reclamados, y da gracias á nuestro Director por el mucho interés que toma en beneficio de los Maestros consiguiendo positivos resultados.

Se ha rendido el Jurado encargado de adjudicar el legado anual de 3000 reales dispuesto por el Sr. D. Lucas Aguirre para escritores públicos ó sus familias necesitadas, compuesto de los Sres. Silveira (D. Manuel), Galdo, Labrador, Pereda, Rosal, Carreras, Pellicer, Fabié y Fernandez y Gonzalez (D. Modesto).

Al hacer la adjudicación ha tenido presente el jurado, en primer término á las viudas, y en segundo á los escritores imposibilitados. Han sido agraciados con 500 reales cada uno el Sr. D. N. S. D. S. S. viuda de D. F. O. B.; D. A. O. del P. J.

viuda de D. J. F. y B. M. G. madre de D. V. L. G.

Nuestro estimado colega El Monitor llama la atención de sus abonados sobre la orden (que publica) relativa a la redención de los Maestros que hubiesen caído soldados en la última reserva, y añade:

«Damos las gracias al Sr. Ministro por haber dado una orden que enjugará indudablemente el llanto de algunos de nuestros compañeros, y se las damos a la ilustrada Redacción de El Magisterio Español por las vivas gestiones practicadas para el logro de la orden en cuestión, que nos anunció dos meses antes.»

Damos las más expresivas gracias a nuestro apreciable colega El Genio Médico-Quirúrgico por las halagüeñas frases que nos consagra en muchos de sus números y particularmente en el del día 15.

Hemos recibido la visita del nuevo colega La Palma, periódico de noticias y de intereses generales que ha empezado a ver la luz en Santa Cruz de la Palma (Canarias). Devolvémosle el saludo afectuosamente y le deseamos mucha prosperidad, quedando además obligados nosotros a corresponderle con el cambio.

Leemos en El Monitor:

«Parece que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad va a aumentar el número de las comisiones en que se halla dividido, creando otra que, al igual que en Madrid y otras capitales de provincia, entienda solo en el referente al ramo de Instrucción pública. Dícese también que el Jefe del Negociado de la misma habrá de reunir la condición de ser Maestro de primera enseñanza, pues nadie mejor que un Maestro puede conocer las necesidades de la enseñanza. Aplaudimos el pensamiento del Municipio de Barcelona y deseamos verlo en breve realizado.»

Mucho celebramos el interés que el Ayuntamiento de Barcelona toma por la enseñanza como lo demuestra con las disposiciones a que nuestro apreciado colega alude.

Ha sido elegido en virtud de votación vocal de la Redacción de la Revista de la Sociedad Económica Matritense nuestro Director D. Emilio Ruiz de Salazar. Ignoramos aún si sus múltiples ocupaciones le permitirán aceptar tal honor.

Índice de las materias contenidas en el número nonagésimo octavo de La Defensa de la Sociedad.—Sección Doctrinal. Velada Octava, por el Sr. Obispo de Jaén.—La gran cuestión de hoy: Meditaciones sobre la cuestión religiosa, por D. Ramon María de Araúz eguil (conclusión). Advertencia, por D. Carlos María Perier. Los Bosques, por D. Antonio García Maceira.—Sección Histórica.—Paseos histórico-artístico-literarios por Tolódo: palacios y otros edificios, por D. José María Starbi. Marillo y el cuadro de San Antonio.—Orónica y Variedades.—A la purísima Concepción de la Virgen, por D. Miguel Amat y Mestre. Discurso de Su Santidad contra los malos periódicos y los espectáculos inmorales.—La casa del Papa Pío IX y su vida diaria en el Vaticano. Carta de Monseñor Mannig sobre el folleto de Mr. Gladstone. Dos solemnidades religiosas.—Emanaciones de la Escuela y del hogar.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde a la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales las seis de ascenso que corresponden a la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por fallecimiento de D. Casimiro Torre de Castro, ocurrido en 6 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde a la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley, las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de ascenso que corresponden a la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de los Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden a la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por renuncia de D. Pedro Mata admitida en 31 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las dos de término que corresponden a la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que de orden del Presidente digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley, las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las cuatro categorías de ascenso que corresponden a la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las seis de ascenso que corresponden a la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, más la que resulta vacante por defunción de D. Andrés Gutierrez Laborde, ocurrida en 27 de Setiembre último.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina cuatro categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacante en la Facultad de Medicina siete categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, tres categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación de presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. de 17 Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. de 17 Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, siete categorías de ascenso; las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 17 de Diciembre.)

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Las obras presentadas al concurso del premio de Escultura se exhibirán al público en las salas de esta Academia durante los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del corriente, desde las 10 de la mañana a las tres de la tarde, con arreglo al programa de dicho concurso.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—El secretario general, Eugenio de la Cámara. (G. del 17 de Diciembre.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto de 1868, restablecida por decreto de 29 de Julio último, se sacan a concurso las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes de este distrito universitario que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE GRANADA. Escuela de niños.—La de Haza de Trigo, anejo de Polopos, dotada con 550 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MALAGA. Escuela de Niños.—La de Cortes de la Frontera, con 1.100 pesetas, Santillan (anejo de Velez-Málaga), Granadilla (anejo de Benagarbon), con 375 pesetas, y la sustitución de la Benarabá con 412,50.

Escuela de niñas.—Las de Igualaja y la de Sayalonga con 550 pesetas, y la sustitución de la Goaro con 275.

PROVINCIA DE JAEN. Escuela de niñas.—La parantía de la de Cambil, dotada con 250 pesetas.

Además del sueldo disfrutarán los Maestros las retribuciones de los padres de los niños, y habitación para sí y sus familias.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de las provincias respectivas dentro de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las mismas.

Granada 10 de Diciembre 1874.—El Rector, Dr. Eduardo García Duarte. (G. del 16 de Diciembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos wuendos, tienen casa y retribuciones a sus equivalentes.

PROVINCIA DE LEON. Per oposición.—De niños.

Cubella. 900 » Agramunt y Abolach de la Cooca. 885 »

Per concurso.—De niños.

La Ilena de Lladura y Llosp. 635 » Baken, Batlliu de Paz. Estimarín, Frats de Salsmor, Pantallatje de Navas y Vilvos de Artzas de Sarrt. 500 » Guardia Ullanda de Montoliu de Cervera. Guardia de Uxerel. Guila, Pallandreu y Orden. Tahda, Viloch y Estada. Llaniana. Gabarra. Montpel de Lladura. Canada de Oden. Tolosa. Tabas can y Montoliu de Llada. 400 »

Fraxana y Orrió. 375 » Estalson. Arall de Agre. Tual. Coll de Bat de Tudela. Bon de Trand de Noguera. Ara de. Florjachs. Pregonosa. Montoliu de Cervera. San Guim de la Plana. San Pere de Arquella. Florosta de Vuollons. Adral de Parroquia de Gró. Anseral. Arbell y Ballast. Montferri de Arall. Arasa. 300 »

Guarandana de Gada. Billa de Agre. Cris. Villala de Lida. Parroquia de Cris. Billa. Test. Pallerois de 250 »

Agre. Tual. Coll de Bat de Tudela. Bon de Trand de Noguera. Ara de. Florjachs. Pregonosa. Montoliu de Cervera. San Guim de la Plana. San Pere de Arquella. Florosta de Vuollons. Adral de Parroquia de Gró. Anseral. Arbell y Ballast. Montferri de Arall. Arasa. 300 »

Guarandana de Gada. Billa de Agre. Cris. Villala de Lida. Parroquia de Cris. Billa. Test. Pallerois de 250 »

Las solicitudes hasta el 25 de Diciembre a las 4 de la tarde en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia. (B. O. de 12 de Diciembre.)

PROVINCIA DE NAVARRA. Per oposición.—De niños.

Beldiña. Beldi y Beldi. 1.100 pesetas. Beldi. 625 » Beldi. 500 » Beldi. 250 »

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Terminada la operacion de conducir un convoy a Viena el general Weyler ha marchado sobre Barga, en cuyas inmediaciones se encuentra la mayor parte de las facciones de Cataluña.

El día 8 salió de San Sebastian el general Loma con dos brigadas y 10 piezas Placencia de la division del general Blanco, con objeto de atacar al enemigo atrincherado en Urnieta, y en las formidables posiciones que le dominan en número de 8 ó 9 batallones. A las doce se emprendió el combate que fué muy rudo, defendiéndose el enemigo con gran tenacidad. Herido el general Loma en lo más recio de la acción, tomó el mando el general Blanco, apoderándose de Urnieta, y de las alturas de Azcon, Goybure y Peña Espinosa. Las tropas permanecieron en el pueblo y posiciones conquistadas, retirándose el enemigo á Andoain al anochecer. Las pérdidas carlistas ascienden á 600 hombres, contándose entre ellos un jefe general de caballería. Las del ejército no ascienden á doscientas, contando entre los muertos al comandante de caballería D. Francisco Muñoz Cobos, y entre los heridos á los dos jefes del batallon reserva de Huesos.

Parte de la guarnición de Tortosa ha hecho una salida, apoderándose de Roquetes.

El brigadier Arnau se ha apoderado de Chelva.

El general Despujol llegó el 12 á Villarlengo y despues de dispersar á las facciones se apoderó de Cantavieja, destruyendo sus fortificaciones y dando libertad á 250 hombres y 150 mujeres que tenían en prision los carlistas por tener pacíficas en el ejército liberal.

En Logroño ha caído una copiosa nevada.

El Duque de la Victoria se encuentra enfermo.

Además de los apuntados anteriormente, la Gaceta dá cuenta de otros encuentros con los carlistas, pero el más importante ha sido el de Urola.

Por causa del temporal se encuentran en muchas provincias interrumpidas las comunicaciones.

Segun leemos en La Correspondencia del 18, las tropas liberales en el Norte forman un total de 21 regimientos y 43 batallones sueltos de infantería, 8 regimientos de caballería, 18 baterías, 21 compañías de ingenieros, 1 batallon de carabineros, otro de marina y otro de migueletes. Los carlistas, segun el mismo periódico, tienen 17 batallones alaveses, navarros, castellanos y aragoneses, sin contar los vizcaínos y guipuzcoanos y 15 piezas de artillería.

La provincia de Lérida está ya casi libre de carlistas.

EXTERIOR.

Ha terminado en Berlin la vista de la causa formada al conde de Arnim por sustraccion de documentos oficiales que le estaban confiados.

Las noticias que se van recibiendo de las varias estaciones dispuestas por los astrónomos para observar el paso del planeta Venus por delante del disco del Sol, son satisfactorias, por haberse podido observar perfectamente el fenómeno. Cuando lleguen noticias circunstanciadas se las comunicaremos á nuestros lectores.

A consecuencia de una votacion desfavorable del Parlamento alemán, el príncipe de Bismark presentó su dimision, no siendo admitida por el Emperador. Además la Cámara le ha acordado un voto de confianza.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Buenos Aires. - V. H. M. - Recibida su carta. Queda V. atento de todo el curso.
Coruña. - J. D. P. M. - Recibida su carta, libranza y sellos. Anotado el pago. Se le contestará.
Valle de Fiolledo. - J. R. - Recibido el pago de la suscripcion hasta en Febrero de 1875. Entregado recibo.
Alfaro. - F. C. - Recibida su carta. Queda enterado.
Mataró. - C. R. G. - Idem. Se hará su cargo.
Chirriana. - R. A. L. - Recibida su tarjeta postal. Anotado el cambio de recibo.
Alcañete. - R. R. G. - Recibida su tarjeta postal. Se le han remitido nuevamente los números de 5 y 10 del actual. Aviso si le falta.
Villanueva de Camero. - C. R. P. - Recibida su carta. Queda enterado.
Zelaz. - G. C. - Recibida su carta, libranza y sellos.
Pozoblanco. - C. R. - Recibida su tarjeta postal, se le contestará.
Riaz. - S. L. - Recibido su carta y libranza. Anotado el pago de la suscripcion hasta fin de Julio último. Se remite recibo.
Buz. - M. C. C. - Recibido su carta. Contestado particularmente.
Bos. - J. R. - Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Remitidos los Cuadernos que pedia.
Barcelona de Pláncas. - J. C. O. - Recibida su carta. No le contestaré.
Cabra. - Instituto. - Recibido el pago de la suscripcion hasta fin de Diciembre de 1875. Entregado recibo.
Toledo. - C. V. - Recibida su carta. Se le contestará.
Nogales. - F. S. - Idem idem.
Carabanchel bajo. - M. A. - Idem. Tengo presente la mis.
Lisboa. - S. A. - Recibido su carta y carta orden. Abonada la suscripcion hasta fin de Mayo de 1875. Remitidos los Cuadernos que pedia.
Piles. - H. A. P. - Recibido el pago de la suscripcion hasta fin del corriente año. Entregado recibo.

MADRID:—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo. Calle de Isabel la Católica, núm. 22.

Table with columns for provinces (e.g., Madrid, Barcelona, Valencia) and amounts (e.g., 703, 293). Includes sub-sections for 'Por concurso' and 'Por oposición'.

Los Profesores de las escuelas públicas de Valencia han cobrado estos días la mensualidad de Junio último. Con que ayuda lo verán los de las escuelas de Castellón á quienes se ayuda veintiseis meses de personal, cuarenta de material, y cuarenta y siete de alquileres de casa!
En la provincia de Zaragoza, segun el El Diario de Avisos, hay Maestros que se mueren de hambre, no encontrando ya quien les preste ni aun para pan.
Por órdenes de 5 del corriente ha sido trasladado D. Valeriano Gobi y Sigdenza á la Inspeccion de 1.ª enseñanza de Pamplona, y á la de Salamanca, D. Antonio Abaunza, que servia la de Avila.
A la hora de entrar en clase el día 9 los alumnos del Instituto de Zaragoza, algunos de ellos quisieron impedir la entrada de los demás, por cuyo motivo los empleados de orden público se vieron obligados á detener á tres de los promovidos del desorden.
Ha llegado al Consejo supremo de la Guerra la causa formada contra un Catedrático de la Universidad de Oviedo, por el discurso leído en la apertura del curso académico, y á consecuencia de disidencia del capitán general de Castilla la Vieja con la sentencia del Consejo de Guerra.
En la cámara de Diputados de Viena ha habido una viva discusion sobre la intervencion del clero en la primera enseñanza. Se presentó una proposición que tiende á modificar la ley relativa á la vigilancia de las escuelas. Un diputado católico negó la competencia del Parlamento en tratar este asunto particularmente respecto á las escuelas que dependen de la diócesis del Tirol. El Ministro de cultos sostuvo la competencia del parlamento. La proposición fué tomada en consideracion por una gran mayoría, pasando á una comision de quince diputados.
El habilitado de Oropesa (Toledo) ha resucitado ya 9.015 reales, cuya suma han percibido los Maestros, casi en su totalidad. Navalcan, Torralva y Alcañizo, son los pueblos que han realizado el ingreso, correspondiendo al primero la mayor parte.
La comision permanente de la Diputacion provincial de las Baleares, no conformándose con la órden del Rector de Barcelona mandando cerrar la Escuela Normal de Maestros, ha acudido á la Direccion general pidiendo se deje sin efecto aquel acuerdo.
En la provincia de Soria se han entregado ya á los habilitados de los Maestros de primera enseñanza cantidades de alguna consideracion por personal y material.
Los Maestros de la capital de Logroño, reconocidos al Ayuntamiento por la puntualidad en cubrir las atenciones de primera enseñanza, han solicitado de dicha corporacion el uso del derecho que tiene por la regla 10 del Decreto de 22 de Abril último del Sr. Ministro de Hacienda para pagar directamente á sus Profesores.
El celoso Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo D. Manuel Panero, ha entregado al Jefe Económico de aquella provincia un estado en que constan por partidos judiciales los Ayuntamientos, escuelas y su clase, nombres de los Maestros, cantidades consignadas en los presupuestos municipales para personal, retribuciones, material y alquileres de casa. Segun nos dicen, el Administrador piensa obrar con energia en la cuestion de pagos.
Ha sido separado de la cátedra de lengua inglesa del Instituto de Santander, D. Anton lo Treynor, por abandono de la misma.
Parece que el Sr. Castelar dará una conferencia en la Academia de Maestros públicos de Madrid
Se han concedido dos meses de licencia, al Catedrático del Instituto de Cuenca D. José Antonio Secret y Coll.
Se ha pagado á los Maestros públicos de Cádiz el haber correspondiente á Julio último.
Han comenzado en Lérida las lecciones nocturnas de adultos en las Escuelas públicas.
Se ha dado ya principio á las obras de reparacion del monasterio del Escorial. El edificio se verá al fin coronado con los imprescindibles pararrayos que eviten nuevos daños.
El presupuesto de todos los gastos no bajará de tres millones.
Probablemente se dará la órden por el ayuntamiento de Madrid para que terminen las obras de la casa-escuela modelo, empezada á construir en la plaza del Dos de Mayo.
En las oficinas de la seccion de Fomento en Castellón se nota grande actividad para llevar á efecto el decreto de 13 de Octubre último.
Han sido denegadas las solicitudes de los ayuntamientos de Valencia de Alcántara, Monforte de Lemus (Lugo), y Celanova (Orense), para la creacion y conservacion de los institutos provinciales de segunda enseñanza por no ajustarse su expediente á lo dispuesto en el decreto de 29 de setiembre.
El miércoles se reunió la seccion quinta del consejo superior de Instruccion pública, continuando la discusion del reglamento de oposiciones y el día siguiente se reunió el Consejo en pleno.

Disposicion de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que intervienen á los Sres. Maestros.
Coruña. - El Gobernador de la provincia publica una circular previniendo á los Ayuntamientos que en el pago de sus haberes á los Maestros, que si en el término de ocho días, contados desde la insercion en el periódico oficial, no cumplen como deben, lo que se señala la regla 9.ª del decreto d. 13 de Octubre procederá con todo rigor á cumplimentar por su parte lo dispuesto en la regla 3.ª de dicho decreto, pues está resuelto á que por nada, ni por nada, se falte al cumplimiento de lo que imponen las leyes.
(B. O. de 10 de Diciembre.)
Burgos. - La Junta provincial publica una circular dando un testimonio de gratitud á los Ayuntamientos de Briviesca y Villadiego por la prueba que acaban de dar de su amor á la enseñanza estableciendo una escuela nocturna de adultos, y estimula á los demás pueblos de la provincia para que imiten tan loable ejemplo.
(B. O. de 13 de Diciembre)
Madrid. - El Gobernador civil publica una circular previniendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que no han enviado todavía las liquidaciones de lo que por todos conceptos adeudan á los Maestros de primera enseñanza. Que si en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta circular, no remiten las liquidaciones que se les tiene pedidas, serán declarados incurso en la multa que establece la ley municipal vigente.
(B. O. de 14 de Diciembre.)
Nápoles. - La Junta de Instruccion pública en sesion de 30 de Noviembre acordó: rogar al Sr. Gobernador que haga desaparecer los obstáculos que se oponen á que se abra el pago de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los meses de Abril á Setiembre últimos: excitar el celo de las Juntas locales que aun no hayan remitido nota de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal de 1874, á 75 para gastos de las escuelas, para que las remitan sin más dilacion: quedar enterado de los pagos hechos á los Maestros de las escuelas de Alora, Gaudin y Villanueva del Rosario: remitir á la Direccion general de Instruccion pública, nota de las cantidades que se adeudan á los Maestros hasta 31 de Marzo último; y pasar un ejemplar de dicha nota al Gobernador de la provincia para que proceda con todo rigor contra los Ayuntamientos morosos.
(B. O. de 13 de Diciembre)
Huesca. - La Junta de Instruccion pública en sesion de 10 de Diciembre acordó anunciar la vacante de la plaza de Secretario, dotada con el sueldo anual de 1.950 pesetas. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la publicacion del anuncio en el Boletín oficial.
(B. O. de 14 de Diciembre)
Alcañete. - La Junta provincial publica una circular manifestando que D. Miguel Moncho, Maestro de Castell de Castella ha solicitado servir su escuela por sustitucion por hallarse imposibilitado para ejercer la enseñanza y renunciado el derecho de designar sustituto; por lo que los aspirantes á dicha sustitucion pueden presentar sus solicitudes en el término de un mes á contar desde el día 12 de Diciembre. El sustituto disfrutará 412 pesetas 50 céntos de sueldo, casa y retribuciones.
(B. O. de 15 de Diciembre.)

SECCION DE NOTICIAS.

A los Maestros de las Escuelas de Vicálvaro, Fuencarral, Villaviciosa de Odon, Vallecas y San Sebastian de los Reyes, de esta provincia, se les ha pagado por medio de su habilitado D. Antonio Morales, los haberes correspondientes á un trimestre; y los respectivos á dos trimestres al Maestro del pueblo de Majadahonda.

SECCION DE ANUNCIOS.

Manual de legislacion DE PRIMERA ENSEÑANZA, para uso de los Ayuntamientos Juntas locales y Maestros. Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS. Este libro contiene las leyes, reglamentos y disposiciones generales que sirven de base á la organizacion de la primera enseñanza, como son, los artículos de la ley municipal y provincial, el decreto-ley de 14 de Octubre de 1893...

ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA DISPUESTOS por el profesor de Instruccion primaria D. JOSÉ PAEZ Y VERDEJO. para uso de la primera enseñanza elemental. Esta obra se vende á dos y medio reales ejemplar, y 24 rs. docena en la Administracion de 'El Magisterio Español,' Valverde, 8, pral. En Placencia en la librería de D. Juan Nuñez, en Cáceres en la de Fernandez y Compañía, y en Galicia (Cáceres) dirigiéndose al autor. LA HYDROLOGIA sus relaciones con la administracion sanitaria y necesidad de su organizacion. por D. Manuel Muga de Salazar de la Academia de Medicina de Madrid y Director de los Baños de Colanosa. Contiene este libro importantes cuestiones tanto respecto á la historia de la Hidrologia, sus relaciones con la Administracion y su organizacion, como á la accion general de las aguas minerales y la necesidad de establecer las bases de las diferentes medicaciones: por lo que interesa á los Profesores de Medicina, á los aspirantes á las Dicciones de Baños y á cuantos deseen conocer las importantes medicinas de curacion. Se vende á cinco reales en las librerías de Bailly-Lisiers y Durán, y en la portería de la Escuela de Medicina.

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA por D. FRANCISCO DE MENDOZA. Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. Este tratado que contiene las principales reglas, máximas y preceptos necesarios á los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes, se vende á cinco reales ejemplar en la Administracion de 'El Magisterio Español,' Valverde, 8, pral., Madrid. EL LIBRO DE LOS DEBERES ó SEA LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por D. JUAN PADILLA ROBLERO. Esta obra se halla dividida en diez cuadernos de los que se han publicado los cinco que á continuacion se exponen: CUADERNO 1.º Principios de lectura y puntuacion. CUADERNO 2.º Religión y moral y reglas de urbanidad. CUADERNO 3.º Caligrafía y Ortografía con ejemplos prácticos. CUADERNO 4.º Aritmética y Sistema métrico decimal. CUADERNO 5.º Gramática castellana con estilo de cartas. Precio de los cinco cuadernos diez reales. Se vende en la Administracion de 'El Magisterio Español,' Valverde, 8, pral., Madrid.

Undécima edición. CARTILLA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el día 6 de Junio de 1893. Dispuesta en diálogo y adornada con breves noticias de derecho político para su mejor y fácil inteligencia y explicacion, por la redaccion del periódico de Instruccion pública EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Recomendada por varias Juntas provinciales. Este libro que llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas de Instruccion primaria y Normal de la Nación, por decreto de 23 de Febrero de 1870, forma un tomo de 64 páginas en 8.º francés, de hermosa impresion y tipos elegidos para la más fácil lectura y con caracteres diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas. Precio en rúbrica franco de portes. Un ejemplar 12 rs. Real y medio. 25 rs. Los ejemplares encuadernados aumentan su real más cada uno. A los alumnos y á los aspirantes de 'El Magisterio Español' en los pedidos de 50 ejemplares se les hará el precio de un real cada uno siempre de su cuenta los gastos de remision. Los pedidos se harán directamente á la Administracion de dicho periódico, Valverde, 8, pral., Madrid, remitiendo al propio tiempo su importe en libranza del giro ó en el del correo en carta certificada.